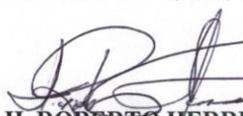


## ADENDA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA

**NOSOTROS**, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo N°. 18-2014, Punto N° 4 del Acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica de la institución, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**" y por otra parte

, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Trabajo Social, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, la presente Adenda a las Clausulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** "EL COMISIONADO" manifiesta, que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016) ambas partes suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, cuyas estipulaciones y condiciones se encuentran establecidas y aprobadas en dicho Contrato y a través de la presente Adenda, convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato suscrito en la fecha mencionada, mismas que se leerán así: **CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS POR CONSULTORIA**, EL COMISIONADO pagará a LA CONSULTORA, la suma alzada de OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L84,000.00), pagaderos en tres cuotas iguales de veintiocho mil lempiras exactos (L28,000.00), a cada cuota se le deducirá el 12.5% de conformidad al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se le retendrá el 10% en concepto de garantía de calidad de los servicios que prestará. El pago de los honorarios se hará con recursos del Fondo Mundial, en el marco del Convenio Suscrito entre CONADEH y CHF. Para hacer efectiva cada cuota, LA CONSULTORA presentará el informe de avance de ejecución técnica y financiera de EL PROYECTO, aprobado por la Coordinadora de la Defensoría de la Diversidad Sexual y Personas con VIH/SIDA, y en base al Plan de Trabajo aprobado. Además deberá haber presentado las liquidaciones correspondientes, de los recursos financieros que se la hayan asignado para la ejecución de actividades.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: LA DURACIÓN**, El presente Contrato tendrá vigencia del tres (03) meses del uno (01) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes que celebran la presente Adendá No.1, manifiestan estar de conformidad con las cláusulas que anteceden, reconociendo la plena vigencia de todas las cláusulas del "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA", suscrito el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), en fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos la presente Adenda No.1, al Contrato original en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES** LIC.  
EL COMISIONADO





LA CONSULTORA